DECRETO DE ALCALDIA
Nº 002-2020-MDVR/A

Villa Rica, 13 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID 19, el Acta de Reunión Multisectorial de fecha 13 de marzo del 2020; Y

CONSIDERANDOS:

Que, el articulo 194 d la Constitución Política del Pero concordante con lo señalado en el Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, debidamente Publicado en el Diario el Peruano con fecha 11 de Marzo del 2020, El Presidente de la Republica, Martin Vizcarra Cornejo Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dista medidas de prevención y control del COVID – 19. Dispositivo legal mediante el cual en el numeral 2.3 del Artículo 2° establece: *"Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVI 19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo"*, asimismo en el numeral 3.2 del Artículo señala: *"Los Gobiernos Regionales y Locales coadyuven al cumplimiento de esta disposición"*.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado al COVID – 19 como pandemia, señalando que afecta a todos los sectores, por consiguiente todos Gobiernos y Sociedades deben involucrarse en la lucha.

Que, la Municipalidad Distrital de Villa Rica de acuerdo lo mencionado anteriormente y a fin de poder salvaguardar el bienestar y la salud de la población del Distrito de Villa Rica, a modo de prevención y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Central, debe de adoptar las acciones y medidas correspondientes con el apoyo de los demás sectores de la población de la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica.

Que, el artículo 42 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con fecha 13 de marzo del 2020, en reunión multisectorial con la participación de las Autoridades del Distrito de Villa Rica, representantes de la Instituciones Públicas y Privadas, se tomaron acuerdos a implementarse en mérito al Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Por lo expuesto, con las facultades conferidas por el artículo 20°,42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 002-2020-MDVR/A

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER medidas de carácter preventivo para preservar la salud e integridad de todos los pobladores que radican y transitan en la Jurisdicción del Distrito de Villa Rica, con la finalidad de evitar la propagación transmisión del CORONA VIRUS - COVID – 19, por el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

- Suspender la autorización y realización de todo tipo de eventos públicos y privados sean estos de carácter deportivo, social, religioso, cultural y otros que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID – 19.
- Realizar Campañas de Sensibilización y Prevención del CORONA VIRUS - COVID – 19,Dengue y otras enfermedades virales en los diversos medios de Comunicación
- Continuación de las capacitaciones de Prevención en coordinación con los diversos entes relacionados a Salud y Sanidad a cargo del Hospital Román Egoavil Pando.
- Fiscalización de crianza de animales menores y acumulación de agua en casas aledañas a las Instituciones Educativas.
- Establecer que todas las empresas de transporte de vehículos menores y mayores en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica adopten medidas de prevención para evitar la propagación del CORONA VIRUS COVID – 19.
- Establecer que todos los establecimientos comerciales y mercados de la jurisdicción del Distrito de Villa Rica deben coadyuvar en la prevención a fin de evitar la propagación del COVID – 19, implementado medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos.
- Suspender las actividades de los establecimientos comerciales de los giros: Discotecas, Bares, Video Pubs, Salón de Recepciones, Centros nocturnos y diurnos y otros similares.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la conformación del Comité de Plan de Acción del CORONA VIRUS - COVID – 19 del distrito de Villa Rica, el cual estará integrado por las diferentes autoridades e Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Villa Rica las que se describen a continuación;

1.	Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso	Alcalde del Distrito de Villa Rica
2.	Carlos Augusto Estacio Culantres	Sub Prefecto de Villa Rica
3.	Dr. Gabriel Angel La Torre Moscoso	Director del Hospital Román Egoavil Pando
4.	Lic. Vidal Augusto Chumbes Martínez	Coordinador de la CRED Villa Rica
5.	My. EP Nereyda Noemí Santos Ore	Comandante de la Compañía Comando y Servicios N °22
6.	Cap. PNP Samuel Ramos Centeno	Comisario PNP Villa Rica
7.	Maribel Chillcce Lizarme	Juez de Paz Letrado de Villa Rica
8.	Dr. Ricardo Mariño Fajardo	Director de ESSALUD Villa Rica
9.	Pbro. Julio Requena Boza	Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE